

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA FE

Rectorado

RESOLUCIÓN N° 12.462

Santa Fe, 23 de diciembre de 2022.

VISTO:

La necesidad de fijar criterios que permitan ordenar el desarrollo de las distintas actividades que pueden desarrollar los miembros de la Comunidad Académica en orden a sostener un adecuado nivel de calidad del desempeño;
El proyecto desarrollado por la Secretaría Académica de Rectorado a solicitud del Sr. Rector, referido al establecimiento de un régimen de incompatibilidades para el personal de la UCSF; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha propuesta fue considerada en el seno del propio Rectorado y del Consejo Superior, enriqueciéndose con los aportes realizados en esas instancias;
Las atribuciones conferidas por el Estatuto en vigencia;
Por ello,

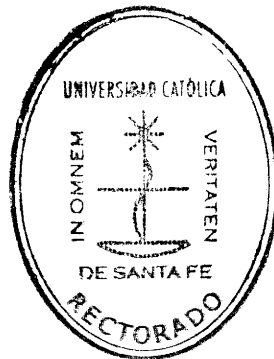
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA FE
RESUELVE:

Artículo 1º) Aprobar el Régimen de Incompatibilidades del personal de la UCSF que, como Anexo único, forma parte de la presente.

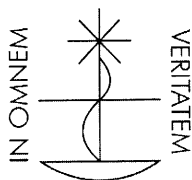
Artículo 2º) Establecer su puesta en vigencia a partir del 1º de enero de 2023.

Artículo 3º) Regístrese, resérvese el original, comuníquese al Directorio, en todo el ámbito de la Universidad y cumplido, archívese.

CPN CLAUDIA PATRICIA GAUNA
SECRETARÍA GENERAL



MG. LIC. EUGENIO MARTÍN DE PALMA
RECTOR



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA FE

Rectorado

Anexo de la Resolución de Rectorado N°12.462

RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Para el personal de la UCSF

A - Consideraciones generales

La suma de las horas desempeñadas en la UCSF en cualesquiera de las funciones propias de la misma, no podrá ser mayor a 50 horas semanales.

Para el cómputo correspondiente, todos los cargos y dedicaciones de la UCSF se computarán en "horas reloj". A los efectos del presente régimen, las Unidades Retributivas (UR) serán equivalentes a horas reloj.

Se dividirá el año calendario en dos períodos semestrales (1 de abril al 30 de septiembre y 1 de octubre al 31 de marzo) para la consideración de las incompatibilidades, en aquellos casos en que las actividades o cargos desempeñados no fueran anuales.

Las horas asignadas a tareas de docencia, investigación y extensión en la UCSF, se sumarán a las designadas en cargos de conducción o gestión para la consideración de incompatibilidades en el presente régimen.

B- Desempeño de tareas docentes

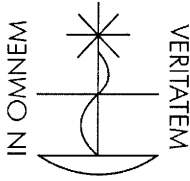
Quedarán incluidas en este concepto las designaciones docentes bajo cualquier régimen y modalidad, los docentes tutores, las tutorías académicas y funcionales en el marco de la RCS N°7221/18, los autores de materiales didácticos (AMD) y otras tareas relativas a la docencia que pudieran desarrollarse.

A los efectos del cómputo correspondiente, para los cargos docentes, se contabilizarán las horas de designación registradas en el Sistema DESIGNA, sea a partir de los cargos aprobados en Planta Docente o de las correspondientes fichas de designaciones en el caso de reemplazos.

Las dedicaciones en carreras a distancia se calcularán con dedicaciones semanales durante el período de designación. A tal efecto, en la carga de Planta Docente 2023, dichas dedicaciones se informarán de ese modo (carga horaria semanal) y no con la totalidad del espacio curricular como se hizo hasta el presente.

Los docentes no podrán acumular cargos con superposición horaria en el mismo periodo en ofertas presenciales o virtuales sincrónicas, excepto que la Autoridad de la UA avale dicha situación con acuerdo del Rectorado cuando la modalidad pedagógica didáctica así lo aconseje. En el caso de los tutores académicos, tutores técnicos administrativos y autores de materiales didácticos, las designaciones a partir del 2023 discriminarán la carga horaria asignada. El personal de conducción y administrativo, independientemente de la carga horaria de sus designaciones, no podrá desarrollar más de una tutoría en el marco de la RCS 7221/18 o AMD.

C- Desempeño de tareas de Investigación y/extensión



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA FE

Rectorado

Se contabilizarán las dedicaciones designadas en el régimen de Dedicaciones semi-exclusivas en investigación aprobado por RCS 6850 y las de la Carrera del Investigador que se aprueben por la implementación de la RCS 7425 en las convocatorias realizadas a partir de este año.

En cuanto a las becas otorgadas en el marco de las convocatorias anuales para proyectos de investigación y extensión, conforme lo acordado por el Consejo Superior en el año 2018 quienes revistan 50 horas de dedicación podrán incorporarse a un proyecto, con 40 horas podrán participar hasta en dos proyectos y con 30 horas en tres proyectos, todo ello en el marco de lo reglamentado por las RCS 7044/16 y 7159/18.

D- Desempeño de cargos de conducción académica

Quedarán incluidos en este concepto todas las designaciones realizadas según lo reglamentado por RD 1/19, RD 2/20 y modificatorias. Se considerarán las dedicaciones o UR definidas en cada caso a los efectos de este reglamento. En los casos en que la norma es específica, se respetarán sus prescripciones. A saber.

Inc. b) la "Dedicación" del Vicerrector Académico será de 40 (cuarenta) horas semanales;

Inc. d) el Personal de Conducción no podrá tener otro cargo en relación de dependencia en cualquier régimen laboral si entre la cantidad de horas de "Dedicación" asignadas y la carga horaria del otro trabajo en relación de dependencia sumaren cincuenta (50) o más horas semanales.

Inc. e) la limitación establecida en el inciso precedente no se considerará si en el otro cargo en relación de dependencia gozara de licencia sin goce de haberes.

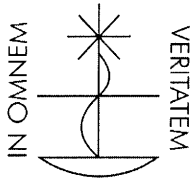
Inc. f) ningún Personal de Conducción podrá percibir remuneración por más de un Cargo de Conducción si la suma de la "Dedicación" de ambos cargos superara las cincuenta (50) horas semanales.

E-Varios

El desempeño de cargos que alcanzaren el límite de 50 horas establecido, es compatible ocasional o temporariamente con el asesoramiento científico-técnico, con actividades de extensión en el marco de la RCS 6624 ó RCS 6690 y con servicios a terceros que se realizaran por medio de la Universidad. En tal caso será necesaria la autorización expresa de la autoridad máxima de la UA o Área y del Rectorado, ponderadas ambas en el marco de la presente norma. Las designaciones de tutores funcionales, técnicos y autores de materiales didácticos en proyectos de modalidad a distancia, dada la naturaleza del trabajo, tendrán una flexibilidad de hasta aproximadamente un 10% en exceso por sobre las 50 horas.

F- Implementación

A los efectos de la implementación de la presente norma, el personal alcanzado por la aplicación de este régimen, presentará una declaración jurada anualmente a partir del 2023 hasta el 31 de mayo y dentro de los treinta (30) días corridos en que se produjeran novedades en su situación de revista por designaciones, modificación de cargos, dedicaciones u cambios horarios, renunciadas, bajas, etc.



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA FE

Rectorado

El Departamento de RRHH, dependiente de la Secretaría de Administración, comunicará en tiempo y forma la planilla correspondiente y recepcionará las declaraciones juradas del modo que informe oportunamente.

Cuando el desempeño de un cargo impida el cumplimiento de otro por cualquiera de las causales de incompatibilidad establecidas en la presente reglamentación, el agente formulará dentro de los cinco (5) días hábiles de quedar configurada dicha incompatibilidad, la opción respectiva, presentando solicitud de licencia sin goce de haberes conforme a la reglamentación vigente, de reducción de dedicación, o bien renuncia fundada en tal circunstancia al o los cargo/s desempeñado/s fuera de la Universidad en los casos de encuadrarse en la RD 1/19, art 4° inc. D y modificatorias.

G- Cláusula transitoria:

Aquellas personas que queden encuadradas con incompatibilidades a partir de la aplicación del presente régimen, deberán encuadrar sus designaciones vencidos los plazos que dieron origen a las mismas.

Los casos no previstos y las excepciones al presente serán resueltos por el Sr. Rector.